Reconocimiento del derecho a pensiones no contributivas por jubilación.

Objeto

- Reconocer el derecho a prestaciones económicas periódicas a aquellos ciudadanos que carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos y no han cotizado o no tienen cotización suficiente para acceder a una pensión contributiva de la Seguridad Social.

- **A quién está dirigido:** Ciudadanos

- **Inicio del trámite:** Interesado

- **Grado de administración electrónica:** Descarga y envío electrónico de formularios

Medios de presentación

- **Electrónico**

- **Presencial:** diríjase a cualquiera de las oficinas de registro del Gobierno de Canarias, así como a los demás registros regulados por el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Plazo de presentación:** Todo el año

Requisitos previos:

1.- CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES. Existe carencia, cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a 5.538,40 euros anuales. No obstante, si son inferiores a 5.538,40 euros anuales, y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia sean inferiores a las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

	Nº CONVIVIENTES	EUROS/AÑO
a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado	2	9.415,28
	3	13.292,16
	4	17.169,04
	…	…
b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos	2	23.538,20
	3	33.230,40
	4	42.922,60
	…	…

2.- Y DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN

- **JUBILACIÓN:**
  - EDAD.- Tener 65 o más años.
  - RESIDENCIA.- Residir en territorio español, y haberlo hecho durante 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

- INVALIDEZ:
  - EDAD- Tener 18 años o más y menos de 65.
  - RESIDENCIA- Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
  - DISCAPACIDAD- Grado igual o superior al 65%.

- **Presencial:** diríjase a cualquiera de las oficinas de registro del Gobierno de Canarias, así como a los demás registros regulados por el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Plazo de presentación:** Todo el año

Normativa

- Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se modifican los anexos I, II, III y IV del Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, aprobado por Decreto 136/2007, de 24 de mayo (BOC nº 116, de 12.6.07).(BOC nº 34,de 19.02.2010)

- Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.(BOC nº 116, de 12.6.2007)

- Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.(BOC nº 017, de 23.1.2007)

- Ley 2/2015, de 9 de febrero por la que se modifica la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción

Presencial

Pensión No Contributiva por jubilación.

- Solicitud
- Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de la persona que lo represente.
- Declaración de Representante Legal o Guardador de Hecho (en su caso).
- Certificado de empadronamiento
- Certificado de residencia
- Certificado de Convivencia.
- Datos bancarios (nº de cuenta). Fotocopia de un documento donde figure el código cuenta cliente a nombre del solicitante (20 dígitos).
- Certificado de intereses bancarios.
- Declaración Jurada de medios de subsistencia (en su caso).
- Declaración Jurada de previsión de ingresos (en caso de autónomo).
- Fotocopia de su sentencia de separación, o divorcio, así como del convenio regulador en el caso de pago de pensión, documento de ejecución o denuncia ante el juzgado.
- Justificante de ingresos percibidos en el año en curso.
- Pasaporte/DNI/NIF del solicitante, de los convivientes (en su caso), del representante legal (en su caso), del guardador de hecho (en su caso). Si se trata de un extranjero, fotocopia compulsada del NIE en vigor del solicitante.
- Si el solicitante no pertenece a la U.E. o al Espacio Económico Europeo deberá presentar certificado expedido por el Cuerpo Nacional de Policía que acredite los años de residencia.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

Pensión No Contributiva por Invalidez.

- Solicitud
- Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de la persona que lo represente.
- Declaración de Representante Legal o Guardador de Hecho (en su caso).
- Certificado de empadronamiento
- Certificado de residencia.
- Certificado de convivencia.
- Datos bancarios (nº de cuenta). Fotocopia de un documento donde figure el código cuenta cliente a nombre del solicitante (20 dígitos).
- Certificado de intereses bancarios.
- Declaración Jurada de medios de subsistencia (en su caso).
- Declaración Jurada de previsión de ingresos (en caso de autónomo).
- Fotocopia de su sentencia de separación, o divorcio, así como del convenio regulador en el caso de pago de pensión, documento de ejecución o denuncia ante el juzgado.
- Justificante de ingresos percibidos en el año en curso.

- Pasaporte/DNI/NIF del solicitante, de los convivientes (en su caso), del representante legal (en su caso), del guardador de hecho (en su caso). Si se trata de un extranjero, fotocopia compulsada del NIE en vigor del solicitante
- Si el solicitante no pertenece a la U.E. o al Espacio Económico Europeo deberá presentar certificado expedido por el Cuerpo Nacional de Policía que acredite los años de residencia.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.
- Informes médicos y/o psicológicos.

Quién tramita

Órgano que tramita: Dirección General de derechos sociales e inmigración

Quién resuelve

Órgano que resuelve: Dirección General de derechos sociales e inmigración

Plazo de resolución:

3 meses

Efectos del silencio cuando el trámite se inicia por el interesado:

Desestimatorio (Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

Recursos:

Reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral

Normativa

Normativa autonómica

- Resolución de 19 de febrero de 2014, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de reconocimiento del derecho a la pensión no contributiva por causa de invalidez y sus revisiones, y la necesaria coordinación con el reconocimiento del grado de discapacidad de las personas interesadas y los trámites administrativos que deben sustanciarse para esta finalidad en las oficinas de registro de este Centro Directivo.

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE Nº 261 de 30.10.2015)

- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.(BOE Nº69, de 21.3.1991)

Fuentes:

- **https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/4639#**
https://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/fpnc.pdf